RESOLUCIÓN No. 1205
(diez (10) de septiembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-017-2026 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CUYO OBJETO ES: "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR" CON LA FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD – FUNDAEDSA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO IDENTIFICADA CON NIT No. 900.778.390-1.

El alcalde Municipal de Tame en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2017, El Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, señala que al estado le corresponde prestar los servicios públicos, el mejoramiento social de sus habitantes y la Ley 1551 de 2012, para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a cargo de los Municipios y el desarrollo de proyectos locales, éstos podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. Que de Acuerdo Art 2 de Decreto 092 de enero 23 de 2017, "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política celebren (...) los departamentos, los Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, (...).

5. Que de acuerdo al Decreto 092 de enero 23 de 2017, "*Se entiende por reconocida idoneidad cuando la entidad animo lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar*". En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Contrato que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal". La entidad estatal debe definir en los documentos del proceso las características debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que, "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

7. En este caso, el proyecto "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR" ha sido oficialmente reconocido y financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, bajo el código de registro C1497-2026

8. A nivel local, el Municipio de Tame ha formalizado la importancia de este proyecto mediante el Decreto No. 049 del 17 de junio de 2026, el cual incorpora los recursos nacionales al presupuesto municipal para el "Fortalecimiento a la biblioteca pública Fray Ignacio Mariño". Este esfuerzo se encuentra en total concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Haciendo equipo por Tame", dentro de la línea estratégica enfocada en cultura y desarrollo social.

9. El municipio de Tame, Arauca, reconoce que la lectura, la escritura y las manifestaciones culturales constituyen instrumentos fundamentales para la construcción de paz, el fortalecimiento de la convivencia, el rescate de la memoria histórica, la participación ciudadana y la consolidación de una cultura de respeto, inclusión y diálogo. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con el acceso de diferentes grupos poblacionales a escenarios culturales, espacios de formación y actividades que incentiven hábitos de lectura, reflexión crítica y apropiación de valores ciudadanos.

10. Adicionalmente, el éxito del proyecto requiere el diseño e implementación de una estrategia de divulgación y comunicación que permita promover la participación ciudadana y visibilizar las actividades desarrolladas. Para ello, se contempla el diseño y realización de páginas web, piezas para redes sociales, contenidos para medios digitales, material gráfico e impreso y demás elementos comunicativos que faciliten la difusión del proyecto y amplíen su alcance e impacto en la comunidad.

11. En consecuencia, el Municipio de Tame evidencia la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de programas culturales, educativos y comunitarios, que aporte sus capacidades técnicas, administrativas y operativas para desarrollar el proyecto "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR", permitiendo fortalecer los procesos de promoción de lectura, cultura, participación ciudadana y construcción de paz, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las disposiciones establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

12. Que es así como el Municipio de Tame, requirió adelantar un proceso competitivo a través de la plataforma del SECOP II por cuanto la administración municipal se permite indicar como opcional el aporte económico de la entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 y el Decreto 1860 de 2021.

13. Que la circula única externa de Colombia Compra Eficiente, señala que, las Entidades Estatales que no se encuentran incluidas dentro de los Anexos de las Circulares Externas no están obligadas a utilizar la plataforma SECOP II para gestionar y publicar en línea sus procesos de contratación. Es decir, los procesos de contratación de estas Entidades se deben seguir adelantado y gestionando a través de SECOP II dentro de los días hábiles que establece el ordenamiento jurídico para publicar la información, con excepción de los procesos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y con reconocida idoneidad. Para ello, tendrán habilitados los módulos de "Régimen Especial" en el SECOP II.

14. Que lo anterior con el ánimo de suscribir un Convenio de Asociación para el **"VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR"** se cuenta con un presupuesto oficial de: CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14.263.00,00). Imputables al rubro 2.3.2.02.02.009.08.01 Fortalecimiento a la biblioteca pública Fray Ignacio Mariño en el Municipio De Tame-Arauca. Fuentes 1.2.3.3.01 Participaciones distintas del SGP con destinación especifica legal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260715001 del 15/07/2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

15. Que la Secretaria de Educación y Tecnología de Tame, realizó los correspondientes estudios previos, análisis del sector, en los cuales se establecieron las condiciones técnicas del servicio, y productos a adquirir.

16. Que a través de la plataforma de SECOP II de forma transaccional se publicó la Convocatoria Pública CONV-TA-017-2026 dirigidas a entidades sin Ánimo de Lucro, para la presentación de ofertas en el proceso de contratación, cuyo objeto es: **"VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR"** con un presupuesto oficial de: CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14.263.00,00).

17. Que en la plataforma de SECOP II no se presentaron observaciones a la invitación publica CONV-TA-017-2026.

18. Que en la plataforma de SECOP II manifestaron interés a la invitación pública CONV-TA-017-2026 la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900.778.390-1 R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificada con C. C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame; y FUNDACION SANTILA COLOMBIA identificado con NIT 901911612 R/L LILIANA MARIA GUACA GUAMANGA identificada con C.C No. 53.894.614, de los cuales sólo la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900.778.390-1 cumplió conforme a los términos de condiciones contemplados en la Invitación pública.

19. Que así en la plataforma de SECOP II se presentó una única propuesta por la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900778390-1 R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificada C. C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame.

20. Que la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900778390-1 R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificada C. C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos y reúne características tales como la idoneidad y experiencia exigidos en la Convocatoria Pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro Modalidad de Contratación No. CONV-TA-017-2026; y se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

21. Que la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900778390-1 R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificada C. C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, no presentó ofrecimiento económico opcional indicado por la entidad.

22. Que, de acuerdo al valor oficial por la entidad municipal el valor del presente convenio de apoyo lo es por la suma total de: CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14.263.00,00).

23. Que, como quiera que la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900778390-1 R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificada C. C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, de acuerdo con sus estatutos y acta de constitución y el certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en la propuesta y documentos del Convenio a suscribir, a la fecha no ha sido disuelta y tiene una vigencia indefinida que cobija totalmente el tiempo de ejecución del presente Convenio, la administración municipal procederá a suscribir el respectivo convenio.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el alcalde del Municipio de Tame;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente justificado y adjudicado el PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA N° CONV-TA-017-2026, para desarrollar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN con la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900.778.390-1 R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificada C. C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, para el "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR" por un valor de: CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14.263.00,00), de conformidad con

la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio de Asociación No. 017-2026 con la FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD –FUNDAEDSA identificado con NIT 900.778.390-1 R/L INGRID MIREYA EREGUA JIMENEZ identificada C. C. No. 1.116.854.308 expedida en Tame, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: "VOCES DE PAZ: LEER PARA TRANSFORMAR" en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos exigidos, por un valor de: CATORCE MILLONES DOSIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($14.263.00,00).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación SECOP II, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de la adjudicación de un contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tame, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGÉL BASTOS MORALES.
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA)

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Mónica Estrada G.	Apoyo Jurídico CPS-004-2026	
APROBÓ:	Claudia María Ortiz Alfonso	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			